



# Municipalidad Distrital *San Miguel*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo

Nro. 010 - 2024 - MDSM/CM.  
San Miguel, 26 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024-MDSM de fecha 23 de febrero del 2024; Oficio N° 004-2024-GRP-DREP-UGEL.SR/IEI. 764SH, informe N° 003-2024-MDSM/ADM/SGLA/UA, informe N° 049-2024-MDSM/SGLAP-JTQ, Opinión Legal N° 093-2024-MDSM/OAJ-JMV, Sobre la Solicitud de Apoyo con materiales remanentes para la construcción de una cocina - comedor de la IEI N° 764 señor de Huanca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Ordenamiento jurídico de las municipalidades esta constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 D. L. del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-1019-EF, establece en su artículo 21. Inventario - "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, el Artículo 22° del mismo cuerpo normativo sobre Disposición Final establece lo siguiente en su numeral "(...) 22.1. La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades. 22.2 Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. 22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";

Que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, Aprobado mediante Resolución N° 046- 2025/SBN, establece sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en su numeral 6.5.1. Donación, 6.5.1.1 La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados. 6.5.1.2 Procedimiento. La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien

1 | 3



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





# Municipalidad Distrital San Miguel

para el cumplimiento de sus fines. (...). 6.5.1.3 La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

**Que**, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 25 establece sobre Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

**Que**, a su vez, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

**Que**, el numeral 2.4 del Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, establece de las "(...)2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.";

**Que**, Mediante Oficio N° 004-2024-GRP-DREP-UGEL.SR/IEI. 764SH, la directora de la IEI 764, Señor de Huanca, Solicita apoyo materiales remanentes para la construcción de una cocina - comedor para la institución educativa, materiales como son; Fierro de construcción, ladrillos, listones, bloquetas, rollizos de eucalipto, entre otros los cuales beneficiaran a todos los niños y niñas de esta zona del distrito de San Miguel, expediente que es canalizado a la gerencia de Infraestructura de esta comuna local, quien deriva a la Gerencia de Administración para su atención por la sub gerencia de Logística;

**Que**, Mediante informe N° 003-2024-MDSM/ADM/SGLA/UA, de fecha 07 de febrero del 2024, el Lic. Rafael Chambilla Illachura, Jefe del Almacén Central de la MDSM, remite el Stock de Materiales indicando que a la fecha se cuenta con los siguiente materiales para disponer el apoyo solicitado:

| N° | DESCRIPCIÓN MATERIAL   | CANTIDAD     | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----|------------------------|--------------|-----------------|--------------|
| 01 | Ladrillo King Kong     | 500 unidades | 1.60            | 800          |
| 02 | Rollizo/Segundo Uso    | 10 unidades  | --              | --           |
| 03 | Carretilla/Segundo Uso | 03 unidades  | --              | --           |
| 04 | Palas/ Segundo Uso     | 04 unidades  | --              | --           |
| 05 | Picos/ Segundo Uso     | 04 unidades  | --              | --           |

**Que**, Mediante informe N° 049-2024-MDSM/SGLAP-JTQ, de fecha 07 de febrero del 2024, el subgerente de Logística Abastecimiento y Patrimonio indica que realizada la búsqueda de remanentes de materiales de almacén central se tiene disponible los materiales que se describe en el párrafo anterior; Que mediante Informe N° 00058-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura de la MDSM, Ing. Jhon Rubén Borda Ccalla, concluye con relación al apoyo solicitado; En función al Informe N° 049-2024-MDSM/SGLAP-JTQ, esta Gerencia de infraestructura remite el saldo de materiales en almacén central, en atención a la solicitud de apoyo de materiales remante. Se deja a decisión del Concejo Municipal disponer de dichos materiales para apoyo;

**Que**, Mediante Opinión Legal N° 093-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 20 de febrero del 2024, el Asesor Legal de la MDSM, Abg. Jorge Montesinos Vallejo, de conformidad a los considerandos y normatividad vigente opina legal y jurídicamente:

1. *Declarar Procedente, la Donación de remanentes de materiales disponibles que se detalla: 500 unidades de Ladrillo King Kong, 10 unidades de Rollizo/Segundo uso, 03 Carretilla/Segundo Uso, 04 Palas/ Segundo Uso, 04 Picos/ Segundo Uso a favor de la Institución Educativa Inicial N° 764, Señor de Huanca del Distrito de San miguel, Representada por su directora Prof. Juana F. Ccapa Casilla de conformidad a las normativas vigentes descritas en la presente Opinión. Previa aprobación del Concejo Municipal.*

**Que**, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024, los señores regidores emitieron su voto por unanimidad a favor aprobar la Donación de remanentes de materiales disponibles que se detalla a continuación: 1000 unidades de Ladrillo King Kong, 10 unidades de Rollizo/Segundo uso, 03 Carretilla/Segundo Uso, 04 Palas/ Segundo Uso, 04 Picos/ Segundo Uso a favor de la Institución Educativa Inicial N° 764, Señor de





# Municipalidad Distrital San Miguel

Huanca del Distrito de San Miguel, Representada por su directora Prof. Juana F. Ccapa Casilla de conformidad al informe N° 003-2024-MDSM/ADM/SGLA/UA, de fecha 07 de febrero del 2024, del Lic. Rafael Chambilla Illachura, Jefe del Almacén Central de la MDSM;

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente,

## ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 764, Señor de Huanca del Distrito de San Miguel, representado por su Directora (e) Prof. Juana F. Ccapa Casilla, de acuerdo al siguiente detalle:**

| N° | DESCRIPCIÓN MATERIAL   | CANTIDAD      | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----|------------------------|---------------|-----------------|--------------|
| 01 | Ladrillo King Kong     | 1000 unidades | 1.60            | 1,600.00     |
| 02 | Rollizo/Segundo Uso    | 10 unidades   | --              | --           |
| 03 | Carretilla/Segundo Uso | 03 unidades   | --              | --           |
| 04 | Palas/ Segundo Uso     | 04 unidades   | --              | --           |
| 05 | Picos/ Segundo Uso     | 04 unidades   | --              | --           |

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR, ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística, Abastecimientos y Patrimonio, asegurar el cumplimiento del presente acuerdo

**Artículo Tercero. – ENCARGAR,** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Mayor Circulación de la región; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. Jency Hider Crama Gonzales  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

CC/ff.  
Archivo SG.  
Alcaldía.  
Concejo Municipal.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Interesado.

Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDSM/CM.  
Fecha/Sesión de Concejo : 23/02/2024.  
Reg. SG. : 715-2024  
Impreso : 06 ejemplares.



Portal Institucional.  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

